

VB DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
PG/JOB/WYS/CFP

VB° SUBDIRECCIÓN DE PATENTES  
EFN/EMM

VB° DEPARTAMENTO PCT  
HCA/MRA

VB° SUBDIRECCIÓN JURÍDICA  
PCH/DFC/AOA (059-04)

SUB  
DIRECTOR  
JURÍDICA

APRUEBA CONTRATO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y THE AMERICAN CHEMICAL SOCIETY PARA LA LICENCIA DE USO DE LA BASE DE DATOS DENOMINADA "STN" Y LOS TÉRMINOS DE USO DEL PRODUCTO QUE SE INDICAN.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 251

SANTIAGO, 18 JUL 2017

**VISTOS:** Lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.981, de 2016, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017; en la Ley N° 20.254, de 2008, que crea el Instituto Nacional de Propiedad Industrial; en la Ley N° 19.886, de 2003, especialmente lo establecido en su artículo 8°, letra d); en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley de Compras, especialmente lo dispuesto en el artículo 10° N° 4; en el Decreto Supremo N° 106, de 2015, que renovó por segunda vez el nombramiento del Director Nacional del Instituto Nacional de Propiedad Industrial, dispuesto originalmente mediante el Decreto Supremo N° 205, de 2009, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en la Resolución Exenta N° 157, de 2016, que autorizó la contratación directa de una licencia de uso de la Base de Datos denominada STN con The American Chemical Society; en la Resolución Exenta N° 165, de 2016, que aprobó el contrato respectivo; en el acto administrativo, de 2017, que autorizó la contratación directa de una licencia de uso de la Base de Datos

denominada STN con The American Chemical Society; en el Memorandum N° 255, de fecha 7 de julio de 2017 del Encargado del Departamento Administrativo, a la Subdirección Jurídica; antecedentes que se acompañan y correo complementario del Encargado del Departamento de PCT, Henry Crew de fecha 10 de julio de 2017; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

### **CONSIDERANDO:**

1.- Que la Ley N° 20.254, creó el Instituto Nacional de Propiedad Industrial, también denominado INAPI, como un órgano descentralizado, de carácter técnico y jurídico encargado de la administración y atención de los servicios de propiedad industrial, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República por intermedio del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2.- Que en el contexto de la designación de INAPI como Administración Encargada de Búsqueda y Examen Preliminar Internacional (ISA/IPEA por su sigla en inglés) bajo el Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT) que administra la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) y del que Chile es parte, se requirió completar su preparación, lo que implicó resguardar que INAPI contara con los medios y la infraestructura más adecuada para cumplir a cabalidad con los requerimientos que en el marco del Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT) del cual Chile es parte, le exigía la referida designación para ejecutar el proceso de búsqueda del estado del arte.

3.- Que dentro de las bases de datos contratadas para su implementación y el cumplimiento de los objetivos señalados en el considerando anterior, mediante Resolución Exenta N° 157, de 2016, se autorizó la contratación en forma directa con The American Chemical Society, persona jurídica extranjera, sin representación en Chile, de una licencia de uso de la Base de Datos denominada STN aprobándose el contrato que se suscribió, mediante Resolución Exenta N° 165, de 2016.

4.- Que conforme lo señala el Encargado del Departamento Administrativo, en su Memorandum N° 255, de fecha 7 de julio de 2017, se ha autorizado la contratación directa de una licencia de uso de la Base de Datos denominada "STN", con The American Chemical Society, mediante el acto administrativo correspondiente.

5.- Que al efecto las partes han suscrito el respectivo contrato, el que, tal como se ha indicado en las contrataciones anteriores, debe aprobarse administrativamente.

6.- Que tratándose de un proveedor extranjero, cuyo idioma de origen es el inglés, se adjunta una traducción del contrato y de los términos de uso del producto que se encuentran en [www.cas.org/legal](http://www.cas.org/legal), que se entienden formar parte de él, todos los cuales se transcriben y se aprueban en la presente resolución.

7.- Que el valor total de la contratación asciende a US\$ 19.020 (diecinueve mil veinte dólares) que se pagará en dos cuotas iguales de US\$ 9.510 (nueve mil quinientos diez dólares) cada una, la primera una vez firmado el contrato, ascendente aproximadamente a \$ 6.381.700 (seis millones trescientos ochenta y un mil setecientos pesos) considerando un tipo de cambio equivalente a \$ 670 (seiscientos setenta pesos), conforme al certificado de disponibilidad presupuestaria N° 314, visado por la Jefa del Subdepartamento de Finanzas y Contabilidad (S) y el Encargado del Departamento Administrativo, y la segunda, por igual monto en dólares, a los 6 meses de firmado el contrato.

8.- Que este pago se hará en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica dentro de los 30 días siguientes a la facturación, mediante transferencia electrónica a la cuenta que indique el proveedor a la contraparte técnica conforme al valor que tenga el dólar al momento del pago, y previo informe favorable de la contraparte técnica, que en este caso será María Pilar Rivera Aguilera, profesional del Departamento PCT, de la Subdirección de Patentes.

9.- Que existe disponibilidad presupuestaria conforme al certificado N° 314, de fecha 7 de julio de 2017 visado por la Jefa del Subdepartamento de Finanzas y Contabilidad (S) y el Encargado del Departamento Administrativo tenido a la vista al momento de la autorización, y que forma parte integrante del acto administrativo mencionado en el considerando cuarto.

10.- Que se deja presente que el acceso a la Base de Datos contratada no se ha interrumpido y se encuentra disponible desde el 1 de julio de 2017 y hasta el 30 de junio de 2018.

11.- Que la representación de The American Chemical Society consta en la Carta de fecha 26 de junio de 2017, suscrita por Casey E. Chester, Manager, CAS Legal Administration de The American Chemical Society según lo certifica el Notario Público del Estado de Ohio, Heather M. Pheasant.

12.- Que atendido que el proveedor extranjero no cuenta con representación en Chile, este acto será publicado en el banner de gobierno transparente de INAPI, [www.inapi.cl](http://www.inapi.cl), con la finalidad resguardar la eficiencia, transparencia, publicidad, igualdad y no discriminación arbitraria de esta contratación.

#### RESUELVO:

**Artículo Primero:** Apruébase el contrato de prestación de servicios con The American Chemical Society, y los términos de uso del producto que se entienden formar parte de él y que se encuentran en [www.cas.org/legal](http://www.cas.org/legal), cuyos textos se transcriben:

#### "ORDEN

#### \*ESTO NO ES UNA FACTURA\*

<b>CLIENTE:</b> Instituto Nacional de Propiedad Industrial (INAPI)	<b>Fecha:</b> Julio 4, 2017
Av. Libertador Bernardo O'Higgins 194	
Piso 17th	<b>Consultor de la Cuenta:</b> Alfonso González
Santiago, Chile	<b>Email:</b> <a href="mailto:agonzalez@acs-i.org">agonzalez@acs-i.org</a>

Producto	Duración	Tarifa de Licencia
STN Global Value Pricing con PatentPak	July 1 2017 – Junio 30 2018	<b>\$19,020 USD</b>

\*Las bases de datos de Clarivate Analytics Derwent y Clarivate Analytics Markush Resource (DWPIM) no están incluidas.

Tras la activación de la cuenta, CAS facturará al Cliente como sigue por cada período de doce meses: (por favor seleccionar uno)

1 pago Anual      2 pagos semestrales      4 pagos trimestrales      12 pagos mensuales

Los derechos de licencia antes mencionados proveerán acceso a los siguientes sitios:

<b>COMPañÍA</b>	<b>CIUDAD</b>	<b>PROVINCIA</b>	<b>PAÍS</b>
Instituto Nacional de Propiedad Industrial	Santiago		Chile

Sitios elegibles adicionales pueden ser añadidos a discreción de CAS y pueden también requerir el pago de derechos de licencia adicionales. Esta orden no incluye, y el cliente es responsable de, tarifas aplicables, IVA, cargos adicionales e impuestos de ventas. El término inicial comenzará la fecha indicada para el periodo. El uso del producto está sujeto a los términos disponibles en [www.cas.org/legal](http://www.cas.org/legal), incorporados aquí para su referencia. Los conceptos en mayúsculas no definidos en esta orden están definidos en los términos del producto.

Para mayor información contactar a su consultor de cuenta, o ventas en Norte América al 1 - 800-753-4227 o al correo [help@cas.org](mailto:help@cas.org), ventas internacionales al +1 614-447-3700 o al correo [intsales@cas.org](mailto:intsales@cas.org). Esta oferta es válida por sesenta (60) días. Por favor firme esta orden, complete el anexo A y regrese ambos a CAS vía correo [legaladmin@cas.org](mailto:legaladmin@cas.org). **ESTA NO ES UNA FACTURA.** Una factura será enviada una vez que regrese la orden firmada a CAS."

**EL REPRESENTANTE AUTORIZADO DEL LICENCIATARIO:**

Hay firma ilegible  
Por  
Maximiliano Santa Cruz Scantlebury.  
Nombre Impreso  
Instituto Nacional de Propiedad Industrial  
Compañía:  
Director Nacional      18,julio.2017  
Título                      Fecha

**EL REPRESENTANTE AUTORIZADO DE CAS:**

Hay firma ilegible  
Por  
Craig W. Stephens  
Nombre Impreso  
Vicepresidente, Ventas  
Título

\*\*\*

**"Acuerdo de Licencia de STN Global Value Pricing**

Este Contrato de Licencia de STN® Global Value Pricing (el "Acuerdo") es firmado por y entre EL CLIENTE y la American Chemical Society a través de su división de Chemical Abstracts Service ("CAS") como operador del STN STN International Service Center ("STN").

LAS PARTES, QUE TIENEN QUE ESTAR LEGALMENTE LIMITADAS, ACUERDAN LO SIGUIENTE:

**1. OBJETO DEL ACUERDO.**

Este Acuerdo cubre los arreglos financieros y relacionados para el uso por parte de EL CLIENTE de todos los archivos, características y servicios de STN disponibles durante la vigencia de este Acuerdo, con las excepciones que se enumeran en este documento.

## **2. DURACIÓN Y TERMINACIÓN.**

El Término inicial de esta Licencia será como se establece en la Orden. Ninguna de las partes puede rescindir este Acuerdo por razones de conveniencia.

En caso de incumplimiento de este Contrato por parte de EL CLIENTE, CAS podrá notificar dicho incumplimiento. Al recibir dicha notificación, EL CLIENTE remediará dicho incumplimiento dentro de un periodo no mayor a 30 días. Si EL CLIENTE no resuelve el incumplimiento dentro del período de 30 días, CAS podrá rescindir este Acuerdo inmediatamente y EL CLIENTE es responsable de todos los pagos establecidos en este Acuerdo. CAS puede suspender temporalmente el acceso a uno o más de las credenciales de inicio de sesión durante el período de infracción.

## **3. CUOTAS DE LA LICENCIA.**

Los Derechos de Licencia y la facturación por el Término inicial de EL CLIENTE están establecidos en la Orden de EL CLIENTE.

EL CLIENTE no podrá cambiar el tipo de moneda durante la vigencia de este Contrato. EL CLIENTE pagará todas las facturas de acuerdo con los términos de la factura de STN y deberá ser pagado mediante los siguientes métodos: cheque (de un banco o sucursal de un banco de los EE. UU.), Transferencia bancaria, transferencia automatizada de información (ACH) o transferencia electrónica de datos EDT) en los formatos CTX o CTPNACHA. EL CLIENTE será responsable de cualquier impuesto aplicable bajo este Acuerdo.

## **4. CONDICIONES FINANCIERAS Y SITIOS ELEGIBLES.**

EL CLIENTE tiene derecho a recibir un uso ilimitado de todos las Bases de Datos y Características, excepto aquellos específicamente excluidos en el Párrafo 7, para uso en los sitios de EL CLIENTE identificados en la Orden.

El GVP depende de que EL CLIENTE mantenga los niveles de suscripciones actuales o anteriores a ciertas bases de datos, si procede, así como la información proporcionada por EL CLIENTE durante las discusiones del GVP. Si las suscripciones se cancelan durante la vigencia de este contrato o los parámetros de uso clave discutidos con EL CLIENTE cambian, CAS y EL CLIENTE acuerdan renegociar oportunamente este contrato de buena fe.

Toda búsqueda bajo este Acuerdo será para el beneficio exclusivo de Sitios Elegibles de EL CLIENTE identificados en la Orden. EL CLIENTE no realizará ninguna búsqueda bajo este Acuerdo para el beneficio de cualquier otro Sitio Elegible a EL CLIENTE.

Para los propósitos de este Acuerdo, un Sitio Elegible para EL CLIENTE debe estar en el control de EL CLIENTE y EL CLIENTE debe tener más del 50% es propiedad del mismo. Además, EL CLIENTE acuerda y garantiza que todos los Sitios Elegibles de EL CLIENTE son sitios sobre los cuales tiene más del 50% de propiedad. Si un cambio en la propiedad ocurre en un Sitio Elegible en el cual EL CLIENTE ya no controla o posee más del 50% del Sitio Elegible, EL CLIENTE notificará al CAS por escrito dentro de los 30 días del cambio de propiedad. Independientemente de la notificación al CAS por parte de EL CLIENTE, el Sitio Elegible automáticamente no será elegible para los beneficios de fijación de precios proporcionados bajo este Acuerdo y estará sujeto a una evaluación de precios separada que cubre el período que comienza con el momento del cambio de propiedad.

## **5. EVALUACIÓN DE PRECIOS, CONDICIONES Y MONEDA.**

El precio de uso de STN en virtud del presente Acuerdo se basa en el uso histórico y en una evaluación del uso futuro, tal como se conoce y acuerda entre las Partes en el momento de la evaluación. Si los parámetros evaluados cambian durante el período de vigencia de este Acuerdo, lo que conduce a un aumento significativo del uso, EL CLIENTE está obligado a informar a CAS inmediatamente. Tales parámetros incluyen, pero no se limitan a, la intención de transferir el uso de otros vendedores comerciales o productos, la adición de sitios, fusiones y adquisiciones. Una posible reevaluación del precio se llevará a cabo de buena fe.

## **6. BASES DE DATOS INCLUIDAS Y CARACTERÍSTICAS.**

Este Acuerdo cubre el uso de todas las Bases de Datos y Características de STN sujetos a disponibilidad, excepto los excluidos en el Párrafo 7. Cualquier nueva Base de Datos y / o Características agregados a STN durante la vigencia de este Acuerdo serán cubiertos por este Acuerdo, con excepciones en el Discreción del CAS.

## **7. BASES DE DATOS Y CARACTERÍSTICAS EXCLUIDOS.**

A menos que se indique lo contrario en la Orden, las siguientes Bases de Datos y Características no están cubiertos por el Acuerdo y se facturarán por separado a EL CLIENTE:

PatentPak®

Science IP® Cargos por mano de obra

FIZ AutoDoc

Ventas de artículos/referencias

STN AnaVist™ CAplus Descargar la característica de documento

Clarivate Analytics Derwent Markush Resource

## **8. CONTACTO CLAVE.**

EL CLIENTE se compromete a proporcionar al CAS el nombre, la dirección, los números de teléfono, de telefax y la dirección de correo electrónico de un contacto clave, y notificar CAS de cualquier cambio en esta información durante el período de vigencia de este Acuerdo. Un contacto clave se define como un Usuario nombrado en un Sitio Elegible designado por el Licenciatario como el punto de contacto administrativo.

## **9. USO DE DATOS.**

La inclusión de todas las Bases de Datos en un Acuerdo STN GVP está diseñada para usuarios existentes de STN y / o nuevos usuarios, y alienta a los usuarios a hacer pleno uso de STN. El Acuerdo incluye entrenamiento razonable y la adición de nuevos buscadores también.

Todo el uso de los datos incluyendo archivar y redistribuir resultados de búsqueda de las Bases de Datos en STN bajo este Acuerdo es gobernado por las Políticas de Uso de Información de CAS, el Programa de Mantenimiento y Compartir de Información de STN, los Términos de Acuerdo de Bases de Datos de Clarivate Analytics u otros términos y condiciones específicos dependiendo de las bases de datos utilizadas ([www.stn.org](http://www.stn.org)). Todas las restricciones y directrices de uso mencionadas anteriormente forman parte de este Acuerdo y EL CLIENTE acepta estos términos de uso. Las restricciones de uso y las directrices relativas al uso de las bases de datos están sujetas a cambios por parte del proveedor de contenido de la base de datos y se publican en línea.

## **10. USO EXCLUSIVO POR CONTRATISTAS Y SERVICIOS DE BÚSQUEDA.**

EL CLIENTE podrá proporcionar acceso a STN bajo este Acuerdo a un Contratista / Servicio de Búsqueda para propósitos de búsqueda, dependiendo de lo siguiente:

Toda búsqueda en STN será para beneficio exclusivo de EL CLIENTE;

- b) EL CLIENTE acuerda asumir toda responsabilidad legal y financiera por el uso y búsqueda de las Bases de Datos por parte del Contratista / Servicio de Búsqueda;
- c) EL CLIENTE deberá solicitar un contraseña de inicio de sesión único al CAS para un Contratista/Servicio de Búsqueda y proporcionará al CAS el nombre de dicho Contratista / Servicio de Búsqueda;
- d) CAS se reserva el derecho de revisar y rechazar cualquier servicio de contratación / búsqueda;
- e) Cada Contratista / Servicio de búsqueda será provisto de una contraseña única de STN por EL CLIENTE para ser utilizado por el Contratista / Servicio de Búsqueda (EL CLIENTE notificará al CAS cuando ya no se necesite un ID STN específico para el Contratista / Servicio de Búsqueda);
- f) EL CLIENTE monitoreará el uso por cada Contratista / Servicio de Búsqueda para asegurar que el Contratista / Servicio de Búsqueda cumpla con los términos de este Acuerdo; y
- g) Cualquier uso por el Contratista / Servicio de Búsqueda que se encuentre en violación de los términos del Contrato se considerará fuera del presente Acuerdo y se facturará por separado a EL CLIENTE

## **11. COOPERACIÓN DE LAS PARTES.**

CAS supervisará la actividad de búsqueda y descarga realizada bajo este Acuerdo. En caso de cualquier uso extraordinario, EL CLIENTE se compromete a proporcionar asistencia en la identificación de la persona (s) que causan tal uso extraordinario, y si es necesario, cooperar con CAS para llegar a una solución mutuamente aceptable.

## **12. CONFIDENCIALIDAD.**

Cada parte mantendrá los términos de este Acuerdo y la Orden confidencial, con la excepción de que puede consultar con un abogado u otro asesor legal en sus términos y salvo lo requerido por la ley en la opinión razonable de los respectivos abogados de cada parte. EL CLIENTE acepta la responsabilidad por el cumplimiento por parte de sus subsidiarias incluidas de esta disposición.

## **13. NO ASIGNACIÓN.**

Este Contrato no podrá ser cedido, sub-licenciado o transferido a terceros.

## **14. LEY APLICABLE.**

Los tribunales del Distrito de Columbia de los Estados Unidos de América tendrán jurisdicción con respecto a cualquier desacuerdo o conflicto resultante de este Acuerdo. Adicionalmente, la

validez, construcción y cumplimiento de este Acuerdo y las relaciones legales entre las partes de este Acuerdo se registrarán e interpretarán de acuerdo con las leyes del Distrito de Columbia.

#### **15. AVISOS.**

Cualquier notificación dada en virtud del Acuerdo podrá ser enviada por correo electrónico, facsímil o por correo certificado a la última dirección conocida de la parte.

#### **16. ACUERDO COMPLETO.**

El presente Acuerdo, la Orden y los acuerdos individuales aplicables que EL CLIENTE ha celebrado con CAS o FIZ Karlsruhe - Leibniz-Institut für Informationsinfrastruktur GmbH ("FIZ Karlsruhe") relacionados con STN, son el entendimiento entero entre las partes en relación con el objeto del presente documento, y reemplazará todas las representaciones y acuerdos anteriores, orales o escritos, relacionados con el propósito de este Acuerdo (§1), y no podrá ser modificado a menos que por escrito firmado por personas autorizadas de ambas partes. Una copia completamente ejecutada de la Orden de EL CLIENTE tendrá el mismo efecto legal que un original.

Cualquier conflicto entre la Orden y este Acuerdo se resolverá a favor de la Orden. Cualquier conflicto entre los términos de este Acuerdo y los términos de cualquier acuerdo individual aplicable actualmente en vigor a la firma de este Acuerdo para los Archivos incluidos se resolverá a favor de este Acuerdo. Todos los demás términos y condiciones de los acuerdos aplicables actualmente vigentes para los Archivos incluidos permanecerán en vigor, incluso a la expiración o terminación de este Contrato, a menos que se rescinda de acuerdo con los términos de cualquiera de los acuerdos individuales. Si EL CLIENTE utiliza una orden de compra junto con el pedido o el pago de su acceso a STN Global Value Pricing, las partes acuerdan que los términos de la orden de compra no modificarán, añadirán ni suprimirán este Acuerdo. CUALQUIER DISCREPANCIA ENTRE EL (LOS) PEDIDO (S) DE COMPRA DEL CLIENTE Y ESTE ACUERDO SERÁ RESUELTO A FAVOR DE ESTE ACUERDO.

#### **17. IMPOSIBILIDAD DEL DESEMPEÑO.**

En la medida en que cualquiera de las partes pueda ser excluida por un evento de fuerza mayor, autoridad de leyes, huelgas, cierres patronales, bajas u otras causas fuera de su control del cumplimiento de este acuerdo, tal incumplimiento será excusado en la medida en que resulte de tales causas y no dará lugar a ninguna reclamación de daños por la otra parte.

#### **18. AUTORIDAD.**

El representante de EL CLIENTE que firma la Orden declara que tiene plena y completa autoridad para vincular a EL CLIENTE y a todas sus subsidiarias incluidas a los términos de la Orden y este Acuerdo.

#### **19. BENEFICIARIO DE TERCEROS.**

EL CLIENTE reconoce que STN es un servicio operado por The American Chemical Society a través de su división Chemical Abstracts Service y FIZ Karlsruhe. EL CLIENTE reconoce además que FIZ Karlsruhe tiene derecho a todos los derechos de un tercero beneficiario bajo este Acuerdo, incluyendo, pero no limitado a, el cumplimiento de los términos y condiciones proporcionados y beneficiándose de los remedios aquí proporcionados.

Última actualización: 14 de marzo de 2017."

**Artículo Segundo:** Impútese el gasto que irrogue el cumplimiento de este acto administrativo, correspondiente a la primera cuota ascendente US\$ 9.510 (nueve mil quinientos diez dólares), equivalente aproximadamente a un valor de \$ 6.381.700.- (seis millones trescientos ochenta y un mil setecientos pesos) considerando un tipo de cambio equivalente a \$ 670 (seiscientos setenta pesos), incluyendo el costo de transferencia bancaria, a la Partida 07, Capítulo 23, Programa 01, Subtítulo 22, Ítem 08, Asignación 010, del presupuesto del Instituto Nacional de Propiedad Industrial para el año 2017.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y PUBLÍQUESE EN EL EN EL BANNER DE GOBIERNO  
TRANSPARENTE DE WWW.INAPI.CL.**



**MAXIMILIANO SANTA CRUZ SCANTLEBURY  
DIRECTOR NACIONAL  
INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL**

**Distribución:**

The American Chemical Society.  
Dirección Nacional.  
Subdirección Jurídica.  
Subdirección de Patentes.  
Departamento de PCT.  
División de Administración y Finanzas.  
Subdepartamento de Finanzas y Contabilidad.  
Subdepartamento de Abastecimiento y Servicios Generales.  
Oficina de Partes.

INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL	
Subdepartamento de Finanzas y Contabilidad	
AÑO 2017	
BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	
PROGRAMA	01
ITEM	22-08-010
SALDO VIGENTE	267.193.747
COMPROMISO	6.381.700
SALDO	260.812.047
FECHA REFERENDACION	18 de Julio de 2017

*QAC*  
V° B° REFERENDACION



**ORDER**  
**\*THIS IS NOT AN INVOICE\***

<b>CUSTOMER:</b> Instituto Nacional de Propiedad Industrial (INAPI)	<b>Date:</b> July 4, 2017
Av. Libertador Bernardo O'Higgins 194	
17th floor	<b>Account Consultant:</b> Alfonso Gonzalez
Santiago, Chile	<b>Email:</b> AGonzalez@acs-i.org

Product	Term	License Fee
STN® Global Value Pricing with PatentPak®*	July 1, 2017 – June 30, 2018	\$19,020 USD

\* Clarivate Analytics Derwent databases and Clarivate Analytics Derwent Markush Resource ("DWPIM") are not included.

Upon account activation, CAS will invoice Customer as follows **for each twelve month period:** (please check one)

1 annual installment     2 semi-annual installments     4 quarterly installments     12 monthly installments

License Fees listed above provide Product access to the following Eligible Sites:

COMPANY	CITY	STATE OR PROVINCE	COUNTRY
Instituto Nacional de Propiedad Industrial (INAPI)	Santiago		Chile

Additional Eligible Sites may be added at the discretion of CAS and may also require the payment of additional License Fees. This Order does not include, and Customer is responsible for, any applicable tariffs, VAT, customs charges, or sales tax. Your initial Term will begin on date stated above. Product use is subject to the Product terms available at [www.cas.org/legal](http://www.cas.org/legal), incorporated by reference. Capitalized terms not defined in this Order are defined in the Product terms.

For more information contact your Account Consultant, or: North America Sales at 1-800-753-4227 or Email: [help@cas.org](mailto:help@cas.org); International Sales at +1 614-447-3700 or Email: [intsales@cas.org](mailto:intsales@cas.org). This offer is valid for sixty (60) days. Please sign this Order, complete Attachment A and return both to CAS via email: [legaladmin@cas.org](mailto:legaladmin@cas.org). **THIS IS NOT AN INVOICE.** An invoice will be sent to you once you have returned this Order to CAS.



**DICENSEE'S AUTHORIZED REPRESENTATIVE:**

By Maximiliano Santa Cruz Scantlebury  
 Printed Name  
Instituto Nacional de Propiedad Industrial  
 Company  
Director Nacional 18 Julio, 2017  
 Title Date

**CAS' AUTHORIZED REPRESENTATIVE:**

Craig W. Stephens  
 By  
 Craig W. Stephens  
 Printed Name  
 Vice President, Sales  
 Title









**CAS**<sup>®</sup>

A DIVISION OF THE  
AMERICAN CHEMICAL SOCIETY

2540 Olentangy River Road  
Columbus, Ohio 43202  
614.447.3600

www.cas.org

June 26, 2017

Instituto Nacional de Propiedad Industrial (INAPI)  
Av. Libertador Bernardo O'Higgins 194, piso 17  
Santiago  
Chile

Re: STN<sup>®</sup> Statement of Ownership

To Whom it may Concern:

This letter shall serve as written confirmation that the American Chemical Society (ACS), operating through its CAS division located in Columbus, Ohio, USA ([www.cas.org](http://www.cas.org)), is currently the only organization in the world able to produce and offer the product known as STN<sup>®</sup> in Chile.

I certify that Craig W. Stephens, in his role as Vice President of Sales at CAS, is duly authorized to act on behalf of ACS/CAS to sign on all necessary documentation relating to Instituto Nacional de Propiedad Industrial's purchase of STN.

Thank you for your interest in CAS and STN. Please contact me at +1-614-447-3812 or via e-mail at [cchester@cas.org](mailto:cchester@cas.org) if you desire any additional information.

Sincerely,

Casey E. Chester  
Manager, CAS Legal Administration

cc: Craig W. Stephens, CAS

-----  
STATE OF OHIO  
COUNTY OF FRANKLIN

The foregoing instrument was acknowledged before me this 26 day of June, 2017 by Casey E. Chester, the Legal Administration Manager, on behalf of said company.

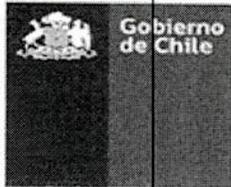
Witness my hand and official seal.



HEATHER M. PHEASANT  
Notary Public, State of Ohio  
My Commission Expires 12-03-2020

17-1066/GAE





## DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

Se otorga la siguientes disponibilidad de acuerdo a lo establecido en la Ley 20.981 que autoriza presupuesto para el año 2017.

**N° CERTIFICADO** 314  
**FECHA CERTIFICADO** viernes, 7 de Julio de 2017

### REQUERIMIENTO

Solicitud	Contratación de Base de Datos STN. Búsqueda para labores asociados a SP en su rol como ISA/IPEA, en modalidad de tarifa plana, incurriendo en un único costo anual. Periodo 01.07.2017 al 30.06.2018. (Pago del 50% en el año 2017). Se consideran \$ 10.000.- por costo de transferencia bancaria (US\$ 9.510, T/C proyectado \$ 670)
ID del Gasto	108
Iniciativa	Uso Bases de Datos ISA/IPEA
Centro de Costo	SP

### ITEM PRESUPUESTARIO

Programa	01	Instituto Nacional de Propiedad Industrial
Subtítulo	22	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO
ITEM	08	Servicios Generales
Asignación	010	Servicios de Suscripción y Similares

### DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

Subtítulo	22
Presupuesto vigente	1.133.934.000
Saldo Vigente	271.878.809
Compromiso Actual	6.381.700
Saldo	265.497.109

### VISACIONES VIA MAIL

Carolina Aguilera Estay Jefa(s) Subdepartamento Finanzas y Contabilidad  
Jorge Olivares Beltrán Encargado Departamento Administrativo

### AUTORIZAR DISP. 314 - ID 108 - Requerimiento renovación contrato base de datos STN 2017

Carolina Andrea Aguilera Estay

Haga clic aquí para descargar imágenes. Para ayudarle a proteger su confidencialidad, Outlook ha impedido la descarga automática de algunas imágenes.

Enviado: viernes 07-07-2017 9:13  
Para: Jorge Olivares B.

Mensaje

- 17-0988 VAO - INAPI - STN GVP Order.pdf (180 KB)
- contrato-orden 2017.pdf (147 KB)
- INPM\_4.pdf (794 KB)
- Carta de fuente unica.pdf (119 KB)
- Acuerdo de Licencia de STN Global Value Pricing.pdf (244 KB)

Jorge, favor Autorizar DISP. 314, toda vez que ya cuenta con mi VTB\*

### RE: AUTORIZAR DISP. 314 - ID 108 - Requerimiento renovación contrato base de datos STN 2017

Jorge Olivares B

Haga clic aquí para descargar imágenes. Para ayudarle a proteger su confidencialidad, Outlook ha impedido la descarga automática de algunas imágenes.

Enviado: viernes 07-07-2017 9:30  
Para: Carolina Andrea Aguilera Estay

Ok, favor continuar con el proceso.  
Atte.



**MEMORÁNDUM N° 255**

DE : Jorge Olivares Beltrán  
Encargado Departamento Administrativo

A : Paulina Correa Henríquez  
Subdirectora Jurídica

Ref. : Contratación acceso Base de datos STN

Fecha : 07.07.2017

---

Estimada Paulina,

1. Mediante correo electrónico, el funcionario Henry Crew, solicita la renovación de licencia de uso de base de datos denominada "STN", para labores de búsqueda asociadas a la Subdirección de Patentes en su rol como ISA/IPEA, contratada según resolución exenta N° 165 del 22.06.2016, cuyo vencimiento fue el 21.06.2017.
2. El proveedor a contratar es CAS (A Division of the American Chemical Society), proveedor extranjero sin representación en Chile.
3. Informo que este servicio no está disponible en convenio marco de Chilecompra, actualmente. La subdirección de Patentes, nos indica que no existe otro proveedor que preste el servicio que se requiere contratar, ya sea en Chile o el extranjero.
4. En cuanto al costo del servicio que se requiere contratar, este alcanza US\$19.020.- que se pagaran en dos cuotas iguales, de US\$ 9.510, la primera una vez firmado el contrato y la otra a los 6 meses de celebrado el contrato. Para el pago de la primera cuota, el proveedor no deberá entregar documento de garantía.
5. El pago se realizará, una vez que la contraparte técnica envíe el informe técnico dando cuenta que el proveedor ha aceptado la suscripción, y la factura haya ingresado a INAPI (plazo de pago: 30 días de recepcionada la factura).
6. La contraparte técnica para esta contratación, corresponderá a la funcionaria Maria Pilar Rivera, quien deberá dar cuenta mensual del servicio que se reciba mensualmente y visar el pago que se realizará en dos cuotas.
7. Se adjunta copia los siguientes antecedentes:
  - Copia del Certificados de disponibilidad presupuestaria N° 314.
  - Copia del Formulario de solicitud de contratación.



- Requerimiento de la SDP.
- Acuerdo de licencia de STN en idioma español e inglés.
- Orden de contratación en idioma español e inglés.
- Carta de confirmación del servicio en idioma español e inglés.

8. En la resolución que se genere, favor incluir las iniciales de PGI, JOB, VVS y CFP y HCA por parte de la SDP. Además, considerar la lista de distribución siguiente:

- Interesado.
- Dirección Nacional-Inapi.
- División Administración y Finanzas.
- Departamento Administrativo.
- Subdepartamento Abastecimiento y Servicios Generales.
- Subdepartamento de Finanzas y Contabilidad.
- Subdirección de Patentes.
- Oficina de Partes.

Saluda atentamente a usted,

**Jorge Olivares Beltrán**  
**Encargado Departamento Administrativo**  
**Instituto Nacional de Propiedad Industrial**



---

## Contratación STN 2017

---

Henry Michael Crew Araya <hcrew@inapi.cl>

10 de julio de 2017, 11:32

Para: Alejandra Osorio Ahumada <aosorio@inapi.cl>

Cc: Maria Pilar Rivera Aguilera <mrivera@inapi.cl>, Paulina Correa Henríquez <pcorrea@inapi.cl>, Esteban Alejandro Figueroa Nagel <EFigueroa@inapi.cl>, Ernesto Alonso Manríquez Manríquez <EManriquez@inapi.cl>, "Jorge Olivares B." <jolivares@inapi.cl>, "Patricio Guzman I." <pguzman@inapi.cl>

Estimada Alejandra:

De acuerdo a lo solicitado cumplimos con indicar que requerimos la contratación de STN, porque es el único proveedor que da cumplimiento a ciertas condiciones que para INAPI son indispensables para cumplir la función encomendada como ISA/IPEA, conforme las reglas expresadas en la normativa PCT, tal y como a continuación se señala:

- a) Capacidad de realizar búsquedas de compuestos químicos mediante figuras de la estructura Markush, lo cual facilita en forma sustancial la búsqueda en cuanto a los compuestos farmacéuticos, agro- y/o fitoquímicos.
- b) Contar con más de 200 bases de datos que abarcan todas las áreas de la técnica, incluyendo el acceso a la Oficina Coreana de Patentes (KIPO) y la Oficina Japonesa de Patentes (JPO), ambas en texto completo y con la posibilidad de disponer de los documentos en idioma inglés.

Por otra parte, de acuerdo a lo informado por el proveedor, STN ofrece capacitaciones on-line, lo cual facilita y hace más eficiente el proceso de entrenamiento a los profesionales que se encargarán de llevar a cabo las búsquedas. En efecto, a través de este servicio no es del todo necesario realizar pasantías y luego designar a un funcionario para ejercer la función de multiplicador, sino que el equipo designado puede capacitarse al mismo tiempo, traduciéndose lo anterior en un ahorro de tiempo y recursos para la Institución, lo que la mayoría de los otros proveedores no ofrecen.

Cualquier cosa nos cuentas.

Saludos  
Henry

---

Henry Crew A.

Jefe Departamento PCT / Head of PCT Department

**Instituto Nacional de Propiedad Industrial | Gobierno de Chile**

Av. Libertador Bernardo O'Higgins 194, piso 17, Santiago

(56 2) 28870576

www.inapi.cl



# Acuerdo de Licencia de STN Global Value Pricing

Este Contrato de Licencia de STN® Global Value Pricing (el "Acuerdo") es firmado por y entre EL CLIENTE y la American Chemical Society a través de su división de Chemical Abstracts Service ("CAS") como operador del STN STN International Service Center ("STN").

LAS PARTES, QUE TIENEN QUE ESTAR LEGALMENTE LIMITADAS, ACUERDAN LO SIGUIENTE:

## 1. OBJETO DEL ACUERDO.

Este Acuerdo cubre los arreglos financieros y relacionados para el uso por parte de EL CLIENTE de todos los archivos, características y servicios de STN disponibles durante la vigencia de este Acuerdo, con las excepciones que se enumeran en este documento.

## 2. DURACIÓN Y TERMINACIÓN.

El Término inicial de esta Licencia será como se establece en la Orden. Ninguna de las partes puede rescindir este Acuerdo por razones de conveniencia.

En caso de incumplimiento de este Contrato por parte de EL CLIENTE, CAS podrá notificar dicho incumplimiento. Al recibir dicha notificación, EL CLIENTE remediará dicho incumplimiento dentro de un periodo no mayor a 30 días. Si EL CLIENTE no resuelve el incumplimiento dentro del periodo de 30 días, CAS podrá rescindir este Acuerdo inmediatamente y EL CLIENTE es responsable de todos los pagos establecidos en este Acuerdo. CAS puede suspender temporalmente el acceso a uno o más de las credenciales de inicio de sesión durante el periodo de infracción.

## 3. CUOTAS DE LA LICENCIA.

Los Derechos de Licencia y la facturación por el Término inicial de EL CLIENTE están establecidos en la Orden de EL CLIENTE.

EL CLIENTE no podrá cambiar el tipo de moneda durante la vigencia de este Contrato. EL CLIENTE pagará todas las facturas de acuerdo con los términos de la factura de STN y deberá ser pagado mediante los siguientes métodos: cheque (de un banco o sucursal de un banco de los EE. UU.), Transferencia bancaria, transferencia automatizada de información (ACH) o transferencia electrónica de datos EDT) en los formatos CTX o CTPNACHA. EL CLIENTE será responsable de cualquier impuesto aplicable bajo este Acuerdo.

## 4. CONDICIONES FINANCIERAS Y SITIOS ELEGIBLES.

EL CLIENTE tiene derecho a recibir un uso ilimitado de todos las Bases de Datos y Características, excepto aquellos específicamente excluidos en el Párrafo 7, para uso en los sitios de EL CLIENTE identificados en la Orden.

El GVP depende de que EL CLIENTE mantenga los niveles de suscripciones actuales o anteriores a ciertas bases de datos, si procede, así como la información proporcionada por EL CLIENTE durante las



discusiones del GVP. Si las suscripciones se cancelan durante la vigencia de este contrato o los parámetros de uso clave discutidos con EL CLIENTE cambian, CAS y EL CLIENTE acuerdan renegociar oportunamente este contrato de buena fe.

Toda búsqueda bajo este Acuerdo será para el beneficio exclusivo de Sitios Elegibles de EL CLIENTE identificados en la Orden. EL CLIENTE no realizará ninguna búsqueda bajo este Acuerdo para el beneficio de cualquier otro Sitio Elegible a EL CLIENTE.

Para los propósitos de este Acuerdo, un Sitio Elegible para EL CLIENTE debe estar en el control de EL CLIENTE y EL CLIENTE debe tener más del 50% de propiedad del mismo. Además, EL CLIENTE acuerda y garantiza que todos los Sitios Elegibles de EL CLIENTE son sitios sobre los cuales tiene más del 50% de propiedad. Si un cambio en la propiedad ocurre en un Sitio Elegible en el cual EL CLIENTE ya no controla o posee más del 50% del Sitio Elegible, EL CLIENTE notificará al CAS por escrito dentro de los 30 días del cambio de propiedad. Independientemente de la notificación al CAS por parte de EL CLIENTE, el Sitio Elegible automáticamente no será elegible para los beneficios de fijación de precios proporcionados bajo este Acuerdo y estará sujeto a una evaluación de precios separada que cubre el período que comienza con el momento del cambio de propiedad.

## **5. EVALUACIÓN DE PRECIOS, CONDICIONES Y MONEDA.**

El precio de uso de STN en virtud del presente Acuerdo se basa en el uso histórico y en una evaluación del uso futuro, tal como se conoce y acuerda entre las Partes en el momento de la evaluación. Si los parámetros evaluados cambian durante el período de vigencia de este Acuerdo, lo que conduce a un aumento significativo del uso, EL CLIENTE está obligado a informar a CAS inmediatamente. Tales parámetros incluyen, pero no se limitan a, la intención de transferir el uso de otros vendedores comerciales o productos, la adición de sitios, fusiones y adquisiciones. Una posible reevaluación del precio se llevará a cabo de buena fe.

## **6. BASES DE DATOS INCLUIDAS Y CARACTERÍSTICAS.**

Este Acuerdo cubre el uso de todas las Bases de Datos y Características de STN sujetos a disponibilidad, excepto los excluidos en el Párrafo 7. Cualquier nueva Base de Datos y / o Características agregados a STN durante la vigencia de este Acuerdo serán cubiertos por este Acuerdo, con excepciones en el Discreción del CAS.

## **7. BASES DE DATOS Y CARACTERÍSTICAS EXCLUIDOS.**

A menos que se indique lo contrario en la Orden, las siguientes Bases de Datos y Características no están cubiertos por el Acuerdo y se facturarán por separado a EL CLIENTE:

PatentPak®  
Science IP® Cargos por mano de obra  
FIZ AutoDoc  
Ventas de artículos/referencias  
STN AnaVist™ CAplus Descargar la característica de documento  
Clarivate Analytics Derwent Markush Resource

## **8. CONTACTO CLAVE.**

EL CLIENTE se compromete a proporcionar al CAS el nombre, la dirección, los números de teléfono, de telefax y la dirección de correo electrónico de un contacto clave, y notificar CAS de cualquier cambio en



esta información durante el periodo de vigencia de este Acuerdo. Un contacto clave se define como un Usuario nombrado en un Sitio Elegible designado por el Licenciatario como el punto de contacto administrativo.

## **9. USO DE DATOS.**

La inclusión de todos las Bases de Datos en un Acuerdo STN GVP está diseñada para usuarios existentes de STN y / o nuevos usuarios, y alienta a los usuarios a hacer pleno uso de STN. El Acuerdo incluye entrenamiento razonable y la adición de nuevos buscadores también.

Todo el uso de los datos incluyendo archivar y redistribuir resultados de búsqueda de las Bases de Datos en STN bajo este Acuerdo es gobernado por las Políticas de Uso de Información de CAS, el Programa de Mantenimiento y Compartir de Información de STN, los Términos de Acuerdo de Bases de Datos de Clarivate Analytics u otros términos y condiciones específicos dependiendo de las bases de datos utilizadas ([www.stn.org](http://www.stn.org)). Todas las restricciones y directrices de uso mencionadas anteriormente forman parte de este Acuerdo y EL CLIENTE acepta estos términos de uso. Las restricciones de uso y las directrices relativas al uso de las bases de datos están sujetas a cambios por parte del proveedor de contenido de la base de datos y se publican en línea.

## **10. USO EXCLUSIVO POR CONTRATISTAS Y SERVICIOS DE BÚSQUEDA.**

EL CLIENTE podrá proporcionar acceso a STN bajo este Acuerdo a un Contratista / Servicio de Búsqueda para propósitos de búsqueda, dependiendo de lo siguiente:

- a) Toda búsqueda en STN será para beneficio exclusivo de EL CLIENTE;
- b) EL CLIENTE acuerda asumir toda responsabilidad legal y financiera por el uso y búsqueda de las Bases de Datos por parte del Contratista / Servicio de Búsqueda;
- c) EL CLIENTE deberá solicitar un contraseña de inicio de sesión único al CAS para un Contratista / Servicio de Búsqueda y proporcionará al CAS el nombre de dicho Contratista / Servicio de Búsqueda;
- d) CAS se reserva el derecho de revisar y rechazar cualquier servicio de contratación / búsqueda;
- e) Cada Contratista / Servicio de búsqueda será provisto de una contraseña única de STN por EL CLIENTE para ser utilizado por el Contratista / Servicio de Búsqueda (EL CLIENTE notificará al CAS cuando ya no se necesite un ID STN específico para el Contratista / Servicio de Búsqueda);
- f) EL CLIENTE monitoreará el uso por cada Contratista / Servicio de Búsqueda para asegurar que el Contratista / Servicio de Búsqueda cumpla con los términos de este Acuerdo; y
- g) Cualquier uso por el Contratista / Servicio de Búsqueda que se encuentre en violación de los términos del Contrato se considerará fuera del presente Acuerdo y se facturará por separado a EL CLIENTE

## **11. COOPERACIÓN DE LAS PARTES.**

CAS supervisará la actividad de búsqueda y descarga realizada bajo este Acuerdo. En caso de cualquier uso extraordinario, EL CLIENTE se compromete a proporcionar asistencia en la identificación de la persona (s) que causan tal uso extraordinario, y si es necesario, cooperar con CAS para llegar a una solución mutuamente aceptable.



## **12. CONFIDENCIALIDAD.**

Cada parte mantendrá los términos de este Acuerdo y la Orden confidencial, con la excepción de que puede consultar con un abogado u otro asesor legal en sus términos y salvo lo requerido por la ley en la opinión razonable de los respectivos abogados de cada parte. EL CLIENTE acepta la responsabilidad por el cumplimiento por parte de sus subsidiarias incluidas de esta disposición.

## **13. NO ASIGNACIÓN.**

Este Contrato no podrá ser cedido, sub-licenciado o transferido a terceros.

## **14. LEY APLICABLE.**

Los tribunales del Distrito de Columbia de los Estados Unidos de América tendrán jurisdicción con respecto a cualquier desacuerdo o conflicto resultante de este Acuerdo. Adicionalmente, la validez, construcción y cumplimiento de este Acuerdo y las relaciones legales entre las partes de este Acuerdo se registrarán e interpretarán de acuerdo con las leyes del Distrito de Columbia.

## **15. AVISOS.**

Cualquier notificación dada en virtud del Acuerdo podrá ser enviada por correo electrónico, facsímil o por correo certificado a la última dirección conocida de la parte.

## **16. ACUERDO COMPLETO.**

El presente Acuerdo, la Orden y los acuerdos individuales aplicables que EL CLIENTE ha celebrado con CAS o FIZ Karlsruhe - Leibniz-Institut für Informationsinfrastruktur GmbH ("FIZ Karlsruhe") relacionados con STN, son el entendimiento entero entre las partes en relación con el objeto del presente documento, y reemplazará todas las representaciones y acuerdos anteriores, orales o escritos, relacionados con el propósito de este Acuerdo (§1), y no podrá ser modificado a menos que por escrito firmado por personas autorizadas de ambas partes. Una copia completamente ejecutada de la Orden de EL CLIENTE tendrá el mismo efecto legal que un original.

Cualquier conflicto entre la Orden y este Acuerdo se resolverá a favor de la Orden. Cualquier conflicto entre los términos de este Acuerdo y los términos de cualquier acuerdo individual aplicable actualmente en vigor a la firma de este Acuerdo para los Archivos incluidos se resolverá a favor de este Acuerdo. Todos los demás términos y condiciones de los acuerdos aplicables actualmente vigentes para los Archivos incluidos permanecerán en vigor, incluso a la expiración o terminación de este Contrato, a menos que se rescinda de acuerdo con los términos de cualquiera de los acuerdos individuales. Si EL CLIENTE utiliza una orden de compra junto con el pedido o el pago de su acceso a STN Global Value Pricing, las partes acuerdan que los términos de la orden de compra no modificarán, añadirán ni suprimirán este Acuerdo. CUALQUIER DISCREPANCIA ENTRE EL (LOS) PEDIDO (S) DE COMPRA DEL CLIENTE Y ESTE ACUERDO SERÁ RESUELTO A FAVOR DE ESTE ACUERDO.



#### **17. IMPOSIBILIDAD DEL DESEMPEÑO.**

En la medida en que cualquiera de las partes pueda ser excluida por un evento de fuerza mayor, autoridad de leyes, huelgas, cierres patronales, bajas u otras causas fuera de su control del cumplimiento de este acuerdo, tal incumplimiento será excusado en la medida en que resulte de tales causas Y no dará lugar a ninguna reclamación de daños por la otra parte.

#### **18. AUTORIDAD.**

El representante de EL CLIENTE que firma la Orden declara que tiene plena y completa autoridad para vincular a EL CLIENTE y a todas sus subsidiarias incluidas a los términos de la Orden y este Acuerdo.

#### **19. BENEFICIARIO DE TERCEROS.**

EL CLIENTE reconoce que STN es un servicio operado por The American Chemical Society a través de su división Chemical Abstracts Service y FIZ Karlsruhe. EL CLIENTE reconoce además que FIZ Karlsruhe tiene derecho a todos los derechos de un tercero beneficiario bajo este Acuerdo, incluyendo, pero no limitado a, el cumplimiento de los términos y condiciones proporcionados y beneficiándose de los remedios aquí proporcionados.

Última actualización: 14 de marzo de 2017



ORDEN  
ESTO NO ES UNA FACTURA

CLIENTE: Instituto Nacional de Propiedad Industrial (INAPI)	Fecha: Julio 4, 2017
Av. Libertador Bernardo O'Higgins 194	
Piso 17th	Consultor de la Cuenta: Alfonso González
Santiago, Chile	Correo: agonzalez@acs-i.org

Producto	Periodo	Derechos de licencia
STN Global Value Pricing con PatentPak	July 1 2017 – Junio 30, 2018	\$ 19, 020 USD

\*Las bases de datos de Clarivate Analytics Derwent y Clarivate Analytics Markush Resource (DWPIIM) no están incluidas.

Tras la activación de la cuenta, CAS facturara al cliente como sigue por cada periodo de doce meses: (por favor seleccionar uno=

1 pago Anual    2 pagos semestrales    4 pagos trimestrales    12 pagos mensuales

Los derechos de licencia antes mencionados proveerán acceso a los siguientes sitios:

COMPAÑÍA	CIUDAD	ESTADO OR PROVINCIA	PAÍS
Instituto Nacional de Propiedad Industrial (INAPI)	Santiago		Chile

Sitios elegibles adicionales pueden ser añadidos a discreción de CAS y pueden también requerir el pago de derechos de licencia adicionales. Esta orden no incluye, y el cliente es responsable por el pago de tarifas aplicables, IVA, cargos adicionales e impuestos de venta. El término inicial comenzará en la fecha indicada para el periodo. El uso del producto está sujeto a los términos disponibles en [www.cas.org/legal](http://www.cas.org/legal), incorporados aquí para su referencia. Los conceptos en mayúsculas no definidos en esta orden están definidas en los términos del producto.

Para mayor información contactar a su consultor de cuenta, o ventas Norte América al 1-800-753-4227 o al correo [help@cas.org](mailto:help@cas.org), ventas internacionales al +1 614-447-3700 o al correo [intsales@cas.org](mailto:intsales@cas.org). Esta oferta es válida por sesenta (60) días. Por favor firme esta orden, complete el anexo A y regrese ambos a CAS vía correo [legaladmin@cas.org](mailto:legaladmin@cas.org). ESTA NO ES UNA FACTURA. Una factura será enviada una vez que regrese la orden firmada a CAS.



REPRESENTANTE AUTORIZADO DEL LICENCIATARIO

Por

Nombre Impreso

Compañía

Título

Fecha

REPRESENTANTE AUTORIZADO DE CAS

Por

Nombre Impreso

Título

